

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 003-2023-CG-OCI/MDMM

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR,
PROVINCIA DE LIMA, LIMA**

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444,
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN

13 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 23 DE MARZO DE 2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-2023-CG-OCI/MDMM

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60,4 DEL TEXTO
ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
II. COMENTARIO	4
III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	4
IV. CONCLUSIONES	5
V. RECOMENDACIONES	5

[Handwritten signature]

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-2023-CG-OCI/MDMM

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y, reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

2. OBJETIVO

Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en adelante la Entidad.

Objetivos específicos

1. Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

3. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprendió la verificación de las denuncias presentadas por los administrados ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido a partir del 13 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023.

4. BASE LEGAL

- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Artículos n.ºs 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría n.º 192-2022-CG, que aprueba la Directiva n.º 010-2022-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional".

II. COMENTARIO

2.1 Denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante Memorando n.º 112-2023-CG-OCI/MDMM de 15 de marzo de 2023, se solicitó a la Gerencia Municipal la relación de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad durante el periodo de 13 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023 por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue atendido con Memorandum n.º 368-2023-GM/MDMM de 17 de marzo de 2023, en la cual adjunto el Informe n.º 128-2023-OTDAC-SG/MDMM de 16 de marzo de 2023, donde se señaló: "(...) que revisado el sistema de tramite documentario (SITRADO), en el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, no existe denuncias presentadas contra funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad de Magdalena del Mar."

2.2 Denuncias de los administrados presentadas ante el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al archivo del Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, no se advirtieron denuncias efectuadas en contra de funcionarios o servidores públicos de la Entidad en el marco del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Sin limitaciones.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo comprendido a partir de 13 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, no se presentaron denuncias en la Entidad, contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo informado por la Entidad mediante Memorandum n.º 368-2023-GM/MDMM e Informe n.º 128-2023-OTDAC-SG/MDMM.
2. Durante el periodo comprendido de 13 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional de la Entidad contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

1. Que, en el marco del numeral 60¹ y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el presente informe.

Magdalena del Mar, 23 de marzo de 2023

PERCY HENRY AZAÑA SULCA
Auditor Responsable
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

En mi condición de jefe de Órgano de Control Institucional (e) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar suscribo el presente informe en señal de conformidad.

Ricardo Francisco Walter Sechurán
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

¹ Artículo 60. Rol de Contraloría General y de los órganos de control interno

(...)
60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que recibe contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."